

Boletín Oficial de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 14 de Mayo de 1943

Núm. 108

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Visto el resultado del expediente instruido a instancia de D. José Reñones Blanco y otros señores, sobre declaración de vedado de caza de las fincas particulares que comprenden el monte titulado «Sardonal» y eriales, así como también labrantíos del mismo término, cuyo terreno reúne las condiciones exigidas por la Ley de Caza, he acordado declarar vedado de caza el terreno que se indica del término de Villimer, Ayuntamiento de Villasabariego.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de Mayo de 1943.

El Gobernador civil,

Antonio Martínez Cattáneo

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 49

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de Abril último, y Circular núm. 377 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, quedan fijados los precios de carnes, despojos y pieles para los meses de Mayo, Junio y Julio de la siguiente forma, a excepción de los de cerda, que ya concretamente se determina su duración.

Vacuno mayor.....	5,45 pts. kilo canal.
» menor.....	6,00 » » »
Lanar y cabrío mayor	4,10 » » »
» menor	4,65 » » »
Lanar lechal (en régimen de lactancia absoluta y descabritado).....	6,95 » » »
Cerda.....	3,10 » » »
(Hasta 31 de Octubre)	

DESPOJOS

El precio de los despojos comestibles del ganado vacuno mayor y menor para todo el año, es de 0,90 pesetas kilo canal al entrador y el de los industriales, de 0,40 pesetas.

El de los de lanar, es igualmente para todo el año de 0,75 pts. kilo canal para los comestibles y de 0,15 pesetas para los industriales.

El precio de los despojos comestibles e industriales de ganado de cerda es de 0,65 pesetas kilo canal al entrador.

PIELES EN FRESCO.—PRECIOS UNICOS PARA TODA ESPAÑA

VACUNO MAYOR Y MENOR.—AL ENTRADOR EN MATADERO

Hasta 8 kilos de peso....	3,00 ptas. kilo
De 8 a 18 kilos de peso..	2,50 » »
De 18 a 30 kg. de peso..	2,07 » »
De 30 a 40 kg. de peso..	1,76 » »
De 40,500 kgs. en adelante	1,65 » »

Las pieles de ganado lanar y cabrío quedan libres, según Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de Abril del año en curso, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 96. de 6 de Abril de 1943.

PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO

VACUNO MAYOR

Clase extra: Solomillo y riñones.....	13,60 pts. kilo.
» 1.ª: Tapa, cadera, redondel de contra, lomo alto y bajo, contra babililla, espalda, pez, morcillo, llana, bajada de pecho, brazos y morcillo	8,45 » »
» 2.ª: Pescuezo, pecho, rabo y falda.	5,70 » »

VACUNO MENOR

Clase extra: Solomillo y riñones.....	15,00 pts. kilo.
» 1.ª: Tapa, lomo alto y bajo, cadera, barbilla, contra, espaldilla y agujas.....	9,30 » »
» 2.ª: Morcillo, falda, pescuezo y rabo.	6,30 » »

LANAR Y CABRIO MAYOR

Chuletas.....	5,75 pts. kilo.
Pierna y paletilla.....	5,35 » »
Falda y pescuezo.....	2,85 » »

LANAR Y CABRIO MENOR

Chuletas.....	6,50 pts. kilo.
Pierna y paletilla.....	6,05 » »
Falda y pescuezo.....	3,25 » »

CORDERO LECHAL

Cabeza.....	5,55 » »
Asadura.....	5,90 » »
Patas.....	2,10 » »
Chuletas y pierna.....	9,05 » »
Paletilla y pescuezo.....	7,65 » »

CERDA

Solomillo.....	14,80 » »
Lomo limpio.....	11,75 » »
Riñones.....	14,30 » »
Lengua.....	12,75 » »
Magro.....	7,90 » »
Tocino.....	5,10 » »
Manteca.....	6,10 » »
Gordura y morcillo.....	5,60 » »
Costillas descarnadas...	3,05 » »
Espinazo.....	3,05 » »
Pies y codillo.....	4,60 » »
Pestorejo.....	3,55 » »

PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO DE DESPOJOS

VACUNO MAYOR Y MENOR	
Hígado.....	8,00 kilo neto
Corazón.....	7,00 » »
Pulmón.....	4,00 » »
Carne de despojos.....	4,00 » »
Lengua.....	13,00 » »
Callos.....	6,00 » »
Patas.....	6,00 » »
Sangre.....	4,00 » »
Sesos.....	7,00 pts. unidad

LANAR Y CABRIO MAYOR Y MENOR

Lengua y carrillada.	4,50 pts. kilo neto
Sesos.....	1,50 » » »
Hígado.....	6,50 pts. kilo neto consumidor
Corazón.....	2,50 » » » público
Pulmón.....	1,40 » » »
Callos.....	3,00 » » »
Manos y pies.....	0,35 » unidad »

CERDA

Hígado.....	8,00 pts. kilo neto público
Corazón.....	7,00 » » »
Pulmón.....	4,00 » » »
Estómago.....	3,70 » » »
Sangre.....	4,00 » » »
Intestino grueso (tripa cular).....	1,10 pts. metro al consumidor
Intestino delgado....	0,70 » » »
Sesos.....	4,50 » unidad al público

PRECIOS UNICOS DE DETERMINADOS ARTICULOS

Los precios que regirán como únicos al público para los artículos que se relacionan a continuación serán los siguientes:

VACUNO MAYOR Y MENOR Y DE CERDA

Sebo.....	4,00 pts. kilo neto
Huesos blancos.....	1,60 » » »
Huesos rojos o de cabeza.....	0,90 » » »

Todos los precios al público habrán de ser aumentados en el importe de los arbitrios e impuestos municipales, que correrán a cargo de éste.

El valor de la piel y los despojos comestibles e industriales, será percibido íntegramente, por los entradores.

La formación de las canales y faenado de reses se ajustará a la Circular de la Dirección General de Ganadería de fecha 24 de Abril de 1940.

El peso de las canales se efectuará a las tres horas de la matanza, sin que pueda deducirse cantidad alguna por concepto de oreo.

Se considerarán reses vacunas mayores las que se sacrifiquen con todos los dientes permanentes.

Se considerarán reses vacunas menores las que no tengan todos los dientes permanentes, exceptuadas las novillas que hayan ejercido funciones reproductoras.

Los cebones, ternascos, lechales y encombradas se equiparán al vacuno menor.

Se considerará ganado lanar y cabrio menor las reses de menos de un año de edad.

Los borros y machos cabríos castrados con dientes primarios, tendrán la consideración de ganado menor.

En todos los establecimientos, tanto de carne como de despojos, será obligatoria la fijación en el sitio más visible del correspondiente cartel de precios, el que deberá ir visado por el Excmo. señor Gobernador Civil como Jefe Provincial de Abastecimientos y Transportes.

En los establecimientos de carnes será obligatoria la fijación de un cartel con la clase de carne que se despacha, en el cual irá también el número de cupón para la ración y el correspondiente para el sobrante.

También será obligatoria la separación en los establecimientos de las distintas clases de carne, las cuales tendrán también el correspondiente cartel.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, pasando a los infractores de cualquier ex-

tremo de la presente circular a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 1 de Mayo de 1943.

El Gobernador civil.

Jefe provincial del Servicio

Antonio Martínez Cattáneo

Delegación de Hacienda de la provincia de León

CLASES PASIVAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 14 de Septiembre de 1925, se pone en conocimiento de los poderdantes de D. Rafael Castriello Martínez, Habilitado de Clases Pasivas que fué de esta provincia por si tiene que hacer alguna reclamación contra dicho señor, que durante los tres meses siguientes a la publicación del presente anuncio queda afecta su fianza a las responsabilidades que puedan derivarse del ejercicio de aquel cargo.

León, 5 de Mayo de 1943.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Habiendo cesado D. Eusebio Tenorio López en el puesto de Recaudador interino de la zona de Astorga que venía desempeñando en la actualidad, la Dirección General del Tesoro Público, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 14 del vigente Estatuto de Recaudación, he acordado nombrar en su sustitución al también funcionario D. Aurelio Gayo García, quien en esta fecha se hace cargo de la Recaudación, confirmando como auxiliares de la misma a la totalidad de los que en la actualidad venían desempeñando dicho puesto.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de Autoridades y contribuyentes, de acuerdo con lo ordenado por el citado Estatuto.

León, 3 de Mayo de 1943.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kms, 16 al 23 de la carretera de Sahagún a Arriendas, he acordado en cumplimiento de la

R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Jesús Fernández Cuevas, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales accidentales del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales del término en que radican, que son los de Saelices del Río y Villaselán, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades las entregas de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. León, 21 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de recalce del puente de Boca de Huérgano, en la carretera de Boca de Huérgano a la de Saldaña a Riaño, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Jesús Fernández Cuevas, por daños y perjuicios, deudas de jornales, materiales, accidentales del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Boca de Huérgano en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 21 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Trinitario González Fernández, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1.º del mes de Marzo, a las diez horas veintidós minutos, una solicitud de registro pidiendo 105 pertenencias para la mina de wolfram y otros llamada *Mirtha Segunda*, sita en el paraje Monte de Campo, término de Campo, Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace la designación de las citadas 105 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca Oeste del túnel número 30 del ferrocarril del Norte

que va de Madrid a Coruña, y en este punto se colocará una estaca auxiliar; desde ésta se medirán 100 metros dirección Sur 30° Este, colocando la 1.ª estaca de concesión; de ésta se medirán 1.500 metros dirección Este 30° Norte, la 2.ª estaca; de ésta 700 metros Sur 30° Este, la 3.ª estaca; de ésta 1.500 metros Oeste 30° Sur, la 4.ª estaca, y de ésta 700 metros Norte 30° Oeste, para llegar a la 1.ª estaca de concesión, quedando cerrado el perímetro de las 105 pertenencias solicitadas.

Esta concesión se medirá con arreglo al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.438 León, 18 de Marzo de 1943.—Celso R. Arango.

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de La Carrera (Ayuntamiento de Villaobispo de Otero), solicita la inscripción de un aprovechamiento de Aguas deevadas del río Tuerto, en los Registros Oficiales de Aprovechamiento de Aguas, del que con sus características se detalla a continuación:

Nombre del usuario: Presidente de la Comunidad de Regantes de La Carrera (Ayuntamiento de Villaobispo de Otero).

Corriente de donde se deriva el agua: Río Tuerto.

Término de donde radica la toma: La Carrera (Ayuntamiento de Villaobispo de Otero) (León).

Cantidad de agua que se pide: Uso a que se destina: Riegos y usos industriales

Título en que se funda el derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditada mediante información posesoria.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de

1927, para que en el plazo de veinte días contados a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas cuantos se crean perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, Valladolid, haciendo constar que no tendrá fuerza ni valor alguno, las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme lo dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 29 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

Núm. 262—51,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez primera Instancia de Sahagún su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Sr. D. Perfecto Andrés García, Juez de 1.ª Instancia de Sahagún y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. José del Corral Herrero, y continuado por por el también procurador D. Antonio Sánchez Sánchez, en nombre y representación del Sindicato Agrícola de Contratación y Crédito de Sahagún, contra D. Ratael y don Agustín Lagartos Conde, ambos mayores de edad, el primero viudo y propietario, y el segundo casado y Médico, ambos de esta vecindad, en reclamación de dos mil ochocientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, dirigido el expresado Sindicato por el Letrado D. Eusebio Domínguez Antolínez, y en la actualidad por D. Timoteo Morán Fernández; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueran de D. Rafael y D. Agustín Lagartos Conde y con su producto hacer pago a la parte demandante Sindicato Agrícola de Contratación y Crédito de Sahagún, de la cantidad principal de dos mil ochocientas cincuenta pesetas, con más la de quinientas noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos, de comisiones e intereses vencidos desde el quince de Octubre de mil noveciento treinta y tres, al treinta de Abril de mil novecientos treinta y siete, fecha de la interposición de la demanda, más mil seiscientas pesetas para los vencidos

desde la fecha indicada y sucesivos hasta el completo pago, así como para las costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Notifíquese esta sentencia a los ejecutados, dada su rebeldía en la forma dispues'a por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Perfecto Andrés García.—Rubricado.

Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Sahagún, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Ante mí.—Eduardo Vera Sales.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados y condenados don Rafaely D. Agustín Lagartos Conde, y dada su rebeldía, expido y firmo el presente en Sahagún a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Perfecto Andrés García, Secretario Judicial, Eduardos.

Núm. 265.—80,00 ptas.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Emilio Llopis Peñas, Juez de primera instancia e instrucción de La Vecilla y su partido.

Hago público: Que en la pieza de responsabilidad civil correspondiente al sumario núm. 32-1935, sobre tenencia ilícita de armas y a fin de hacer efectivas las costas originadas en dicha causa he acordado sacar a subasta por segunda vez y por un plazo de veinte días, los bienes que en dicha pieza aparecen embargados como de la propiedad del responsable José Muñiz Alvarez y que son los siguientes:

1.º La séptima parte proindiviso de un prado en término de Busdongo, denominado Las Vecillas, de cabida todo el veintiún áreas, que linda: al Este y Sur, pasto común, y Oeste y Norte, pasto común y herederos de Francisco Alvarez; valorada esta séptima parte en diez pesetas.

2.º La séptima parte también proindiviso de otro prado en término de Busdongo, denominado Vega de la Señora, de cabida todo el prado de cuarenta y seis áreas, que linda: al Este, herederos de Concepción Bayón; Sur y Oeste, carretera, y Norte, pasto común; valorada esta séptima parte en veinte pesetas.

3.º La séptima parte proindiviso de otro prado en término de Arbas, denominado La Gobia, cabida todo él de cincuenta y ocho áreas, que linda: al Este, Sur, Oeste y Norte, Puertos de Vega la Mora; valorada la séptima parte en quince pesetas.

4.º La séptima parte de una huer-ta proindiviso en el casco del pue-



blo de Busdongo, cabida de un área, que linda: al Este, Francisco Alvarez; Sur, Alberto Bayón; Oeste, María Vallejo, y Norte, Francisco Alvarez; valorada esta séptima parte en diez pesetas.

5.º La séptima parte de otra huerta proindiviso en término de Busdongo, sitio de La Calzada, de once áreas toda ella, que linda: al Este, Francisco Alonso; Sur, Manuel Vallejo y Oeste y Norte, pasto común; valorada esta séptima parte en diez pesetas.

Por tener en cuenta que esta es segunda subasta y de conformidad con lo expuesto en el Art. 1504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se entenderán las anteriores tasaciones rebajadas en un veinticinco por ciento.

Se señala para la celebración de esta subasta el día veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1.ª Instancia y se previene a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado del diez por ciento por lo menos del justiprecio y no existen títulos de propiedad de las fincas, debiendo los rematantes suplirlos a su costa por medio del derecho.

Dado en La Vecilla, a 28 de Abril de 1943.—El Juez de 1.ª instancia, Emilio Llopis Peña.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León,

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado seguido con el número de orden 75 del año actual, sobre estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, contra la denunciada Pilar Sánchez Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 13 de Abril de 1943, el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Pilar Sánchez Fernández, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Sánchez Fernández, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización para la Compañía del Ferrocarril del Norte, de 60,35 pesetas, importe del suplemento extendido por el intervector denunciante y al pago de las costas del presente juicio. Quedando

ratificada la multa de 25 pesetas en papel de pagos al Estado que se le impuso en el acto del juicio por su falta de asistencia al mismo, sin causa justa legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada Pilar Sánchez Fernández, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez, que selló con el del Juzgado en León a 15 de Abril de 1943.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Requisitorias

Crespo Fraga, Cesáreo, de 29 años, soltero, vendedor, hijo de Cástor y Generosa, natural de Villar (Orense), domiciliado, según dicho denunciado, en el referido Villar (Orense), hallándose en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor de esta capital, el día cuatro de Junio próximo, a las once horas para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo y otro por malos tratos de obra mútuos y escándalo público, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Cesáreo Crespo Fraga, expido y firmo la presente en León a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Jesús Gil.

Llaneza Alonso, Justo; hijo de Florentino y Vicenta, de 21 años de edad, soltero, natural de Mieres, y Mediavilla Combarro, hijo de Higinio y Emilia, de 26 años, casado, mecánico, natural de Bilbao, vecinos últimamente en Almagarinos, procesados en sumario del Juzgado de instrucción de Ponferrada, número 102 de 1941, comparecerán en el término de nueve días ante el mismo para constituirse en la prisión decretada por la Il.ª Audiencia provincial de León; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía. Se encarece a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca, ingresándoles en la prisión del partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada a 19 de Abril de 1943.—Ignacio Fidalgo.—El Secretario, (ilegible).

Blanco Valbuena, Rufino, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que estuvo domiciliado en

la calle del Consuelo, núm. 10, en Trobajo del Camino de esta provincia, hallándose en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día dieciocho de Junio próximo, a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que contra el mismo viene acordado por hurto de treinta traviesas a la Compañía del Ferrocarril del Norte, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Rufino Blanco Valbuena, expido y firmo la presente en León a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Jesús Gil.

Antonio Domínguez Alonso, el cual conducía el camión militar E. T. número 00.190, con el que atropelló en el mes de Noviembre del pasado año 1942, en el cruce de peatones del Banco de España de esta capital de Madrid, al paisano José Rodríguez Sánchez, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Teniente Coronel de Caballería D. Manuel Varela de Castro, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 28, de esta capital; advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de Abril de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor, Manuel Varela.

García García, Aureliano, mayor de edad, vecino, según propias manifestaciones del mismo, del pueblo de Villadangos (León), siendo desconocido en dicho pueblo, hallándose por lo tanto en ignorado paradero, desconociéndose las demás circunstancias personales, sabiéndose que el individuo arriba expresado, es dueño de un rebaño de merinas, compuesto por 314 cabezas, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en el Consistorio Viejo, de la Plaza Mayor, el día ocho de Junio próximo, a las once horas, a la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo por pastoreo abusivo, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tengan por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Aureliano García García, expido y firmo la presente en León, a uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Jesús Gil.